

**CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2024**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“Contratación del servicio de mantenimiento de Detección de incendio”**

EX-2024-74898634- -APN-GSGYSP#ADIFSE

**AÑO 2024**

**ARTÍCULO 1º. LLAMADO****1.- Objeto:**

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (“ADIF”), llama a **CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2024 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de mantenimiento de Detección de incendio”**

**2.- Potestades de ADIF:**

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones (“MCYC”) y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

**3.- Clase: Etapa Única Nacional.****ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

El alcance comprende la contratación anual del mantenimiento de los sistemas de detección de incendio que comprende central inteligente, detectores de humo, alarmas y pulsadores manuales. Los mismos están ubicados en el edificio Central ADIFSE (Av. Ramos Mejía 1302, CABA) y el Museo Ferroviario (Av. Del Libertador 405, CABA). El mantenimiento y control deberá estar regido bajo norma GCBA RT-050107-02061-07 según ley 6438. Las visitas técnicas serán realizadas conforme a las establecidas en la Norma IRAM 3546, para el control de la instalación. Cumplido el Informe Inicial, las inspecciones deben obligatoriamente registrarse en el libro digital, conforme la siguiente periodicidad: Rubro AGUA Nivel 3, periodicidad TRIMESTRAL

**ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (“PCP”) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones)

## TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA

3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

### **ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN**

Se registrá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones) y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse al destino y en las condiciones que se detallan a continuación:

**Correo electrónico:** [compras@adifse.com.ar](mailto:compras@adifse.com.ar)

### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 8 inciso d) del MCYC.

### **ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCIÓN**

1.- Se deberán realizar CUATRO servicios en el período de DOCE meses (uno por trimestre) según se detalla en el ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente Pliego.

2.- A partir de la notificación de la Orden de compra, el adjudicatario deberá coordinar con el área de Servicios Generales para realizar la primera visita de servicio.

### **ARTÍCULO 8°. CONTACTO**

Se deberá coordinar la puesta en marcha del servicio con Bruno Taboada – 43183669 – [btaboada@adifse.com.ar](mailto:btaboada@adifse.com.ar).

### **ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta al presente (ANEXO II).

2.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

5.- Moneda de cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en PESOS ARGENTINOS, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

6.- La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

#### **ARTÍCULO 10°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 11°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la contratación por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

#### **ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

El presente proceso se encuentra encuadrado como CONCURSO DE PRECIOS.

#### **ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

**DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

1) Planilla de Cotización (**ANEXO II**).

2) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Manual de Compras y Contrataciones (**ANEXO III**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

**1.- Directorio:**

- Presidente: Marcelo David KRAJZELMAN
- Vice Presidente: Santiago IBARZABAL MURPHY
- Director Titular: Claudio Fernando CUPO

3) El oferente reconoce que, al momento de presentar una factura corresponderá la NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 14°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser enviadas exclusivamente por email a **repcionofertas@adifse.com.ar** en el marco de lo dispuesto en el art. 34 del PCG

**ARTÍCULO 15°. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente validado por el área requirente y experta; y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la prestación del servicio.

Sin que ello implique limitación alguna para ADIF, se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare de menor precio.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

- 2.- La adjudicación se realizará bajo modalidad orden de compra cerrada.
- 3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.
- 4.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

#### **ARTÍCULO 16°. ORDEN DE COMPRA**

- 1.- Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.
- 2.- Modalidad: Orden de Compra Cerrada

#### **ARTÍCULO 17°. FACTURACIÓN Y PAGO**

La facturación y pago se registrará por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG.

El proveedor facturará por cada servicio realizado, en pesos argentinos, identificando el servicio facturado que deberá adecuarse en rigor a la orden de compra emitida.

El plazo para el pago es de 30 días desde la fecha de presentación de la factura.

#### **ARTÍCULO 18°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1.- Se registrará por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG.
- 2.- El personal dependiente del Adjudicatario no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Adjudicatario y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.
- 3.- Eventualmente, el proveedor durante el desarrollo de su servicio, deberá dar cumplimiento a las normas y pautas que oportunamente notifique la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF; y el área de Control de Terceros.
- 4.- El Proveedor deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas.
- 5.- El personal afectado a los trabajos que ejecute el proveedor deberá emplear obligatoriamente los elementos de protección personal que se requieran de acuerdo con la tarea y entregará la planilla correspondiente cumpliendo con la Resolución 299/11.

6.- ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del proveedor la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas, incluyendo, pero no limitado a:

- A. Documentación de Empresas: Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza de Responsabilidad Civil y comprobante de pago; Póliza de ART; Póliza de Seguro de Vida Obligatorio; boleta y correspondiente pago mensual del sindicato; ATS; Formulario 931 y pago correspondiente mensual.
- B. Documentación de Autónomos-Monotributistas: Constancia de Inscripción; Pago mensual de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales, Pago y cláusula de no repetición, Copia de la factura mensual por honorarios En caso de corresponder: Registro de Conducir; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas.

ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso, y/o certificación y/o facturación. El proveedor autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra/servicio únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Consideraciones Generales.

#### Descripción

1.- ADIFSE (Av. Ramos Mejía 1302, CABA)

CENTRAL: Central Notifier NFS2-3030E

- 322 detectores de humo Notifier FSP-851
- 18 detectores térmicos Notifier FSP-851T
- 50 avisadores manuales Notifier NBG-12LSP
- 40 Sirenas System Sensor

2.- MUSEO FERROVIARIO (Av. Del Libertador 405, CABA)

CENTRAL; APOLLO ELITE

- 75 detectores de humo XP95
- 11 avisadores manuales Convencionales

**Tareas a realizar:**

- Control Trimestral: Inspección visual del sistema.
- Verificar la existencia de planos de la instalación.
- Corroborar que exista manual instructivo del sistema.
- Verificar las planillas de registros de eventos ocurridos durante el mes.
- Verificar que los dispositivos se encuentren en estado normal.
- Verificar que los dispositivos de iniciación no se encuentren obstruidos, con material extraño (como pintura), dañados.
- Asegurar que las canalizaciones se encuentren en buenas condiciones, libres de daños, sin corrosión, no estén desalineadas, no posean cargas externas y verificar si se repiten eventos.
- Pruebas de central de incendio.
- Prueba de discador telefónico.
- Prueba del panel para audio evacuación.
- Prueba de fusibles, interfases, alimentación primaria, alimentación secundaria, conexiones.
- Control de señales de entrada y salida del panel de control.
- Pruebas de avisadores de incendio manuales.
- Pruebas de pulsadores de descarga manuales.
- Pruebas de pulsadores de aborto de extinción.
- Prueba de señales de disparos de extinción.
- Prueba de zonas de disparos de extinción.
- Prueba rotativa de detectores de humo, térmicos, gas, llama, etc.
- Limpieza / calibración de detectores (anual o cuando el dispositivo lo solicite).
- Control de altavoces del sistema de audio para evacuación.
- Control de leyendas del panel de control.
- Control de repetidor del sistema.
- Verificación y control de la batería de acumuladores su tensión y corriente de carga.
- Ensayo del cargador de baterías del panel.
- Prueba de descarga de baterías: Prueba de señales acústicas y luminosas de INCENDIO y FALLA, por medio de los controles de la central de alarma. Prueba de sirenas del sistema. Informe y recomendaciones al sistema.



**Condiciones de Ejecución de servicio:**

La recepción del servicio operará mediante la constatación de los mismo contra el remito de entrega.

El adjudicatario deberá presentarse, en los lugares donde se realizarán los servicios, y coordinará previamente con el área de Servicios Generales, fecha y horario.

*De creerlo necesario, el oferente podrá solicitar realizar una visita técnica a los lugares donde se deberán desarrollar las tareas.*

**ANEXO II****PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNITARIO (ARS sin IVA)</b>	<b>TOTAL (ARS sin IVA)</b>	<b>Alícuota de IVA aplicable (%)</b>
4 servicios en el período de DOCE meses (uno por trimestre)	Servicio de mantenimiento de detección de incendio conforme ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del PCP			

Valor Total sin IVA: Son ARS .....

En mi carácter de ..... de la firma ..... , solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente Concurso de Precios.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

TRENES ARGENTINOS  
INFRAESTRUCTURA

- CUIT;

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (*el oferente constituye dicha dirección de correo electrónico aceptando que serán válidas todas las notificaciones que allí se envíen en relación al presente proceso, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Manual de Compras y Contrataciones*):

---

Firma/Aclaración

**ANEXO III**
**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

## TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y Lugar

# TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA

## Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

## Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

## Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

## Información adicional


## TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).*

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional


**TRENES ARGENTINOS**  
**INFRAESTRUCTURA**

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

---

Firma y aclaración del declarante

---

Carácter en el que firma

---

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Cond. Part.**

**Número:**

**Referencia:** PBCP CP 15/2024 // EX-2024-74898634- -APN-GSGYSP#ADIFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.